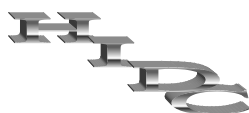




Ministerio de la
Protección Social



Gobernación del Valle
Secretaría Dptal de Salud



Hospital Isaías Duarte
Cancino, Empresa
Social del Estado



SOLIVIDA

Asociación
Solidarios por la Vida

**PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION SICOSOCIAL
INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA A LOS MUNICIPIOS DE CALI
Y BUENAVENTURA**

MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA GESTORES LOCALES



**Ministerio de Protección Social
Gobernación del Valle – Secretaría de Salud
Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E
Asociación Solidarios Por la Vida SOLIVIDA
Septiembre de 2006**

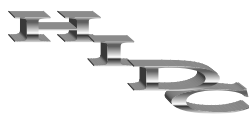
ANEXO No. 4



Ministerio de la
Protección Social



Gobernación del Valle
Secretaría Dptal de Salud

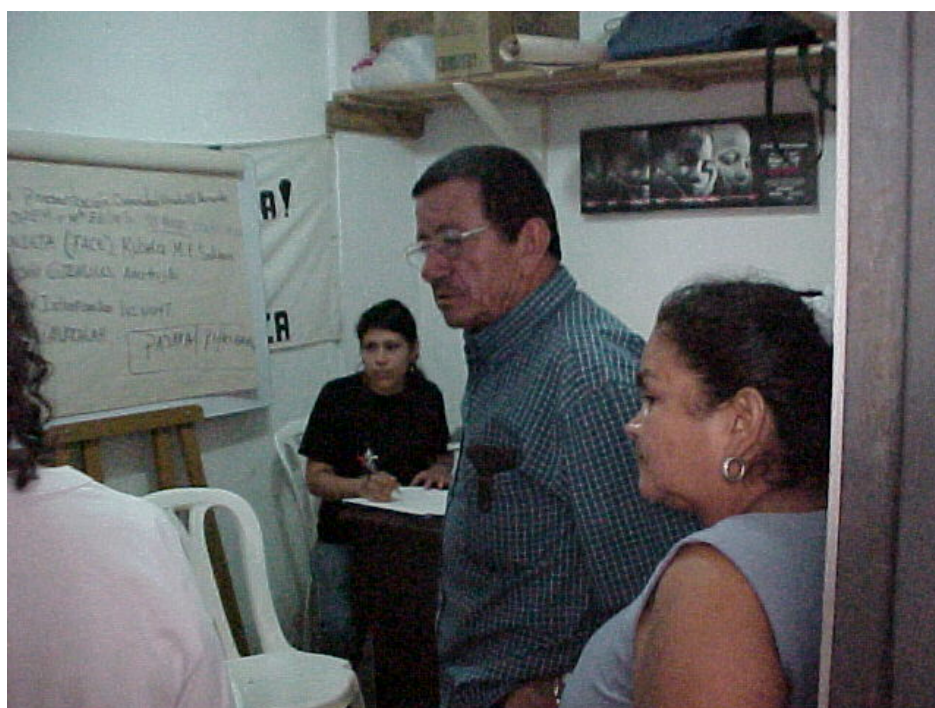


Hospital Isaias Duarte
Cancino, Empresa
Social del Estado



PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION SICOSOCIAL INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA A LOS MUNICIPIOS DE CALI Y BUENAVENTURA

EVALUACIÓN DE NECESIDADES Y RECURSOS



Material de Capacitación para gestores locales

Ministerio de Protección Social
Gobernación del Valle – Secretaría de Salud
Hospital Isaias Duarte Cancino E.S.E
Asociación Solidarios Por la Vida SOLIVIDA
Septiembre de 2006

EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES Y DE LOS RECURSOS

Justificación

La razón de recoger datos u observaciones sobre las personas y sobre las familias es mejorar nuestro conocimiento sistemático de su situación y organizar un plan de ayuda.

El plan de ayuda debe reconocer, la diversidad de necesidades y de situaciones entre una familia y otra y entre cada persona. . Un mujer, madre de familia desplazada y cabeza de su hogar, nos decía: "Es que mire, todos somos distintos y nos tratan como si fuéramos iguales". Parte del conocimiento consiste pues, en reconocer las diferencias entre unos y otros y apreciar no solamente las necesidades y las limitaciones sino también los recursos con que cuentan para resolver sus necesidades.

Este documento no pretende agotar un tema sobre el que hay que aprender continuamente pero si aspira a dar algunas guías para aprovechar de manera sistemática la información que se recoge en las entrevistas, en las visitas de campo y en algunos instrumentos como la ficha y el familiograma.

Distintas miradas, distintas "escalas", que se complementan

La evaluación tiene distintas miradas, o distintas "escalas". Representa un esfuerzo de acercarse y alejarse como cuando uno mira un paisaje: de cerca mira un árbol o un detalle en particular; un poco mas lejos puede apreciar un bosque o una pradera; y a mayor distancia puede contemplar una región con sus valles y sus cordilleras. Son tres miradas necesarias y complementarias. Así ocurre en este caso: un asunto es mirar las necesidades y los recursos de cada persona; otro mirar la situación del hogar o de la unidad familiar en su conjunto y otro, considerar las características de esa población en su conjunto habitando vecindarios, barrios o un territorio determinado.

Para hacer posible estas diversas miradas construimos, a partir de nuestros instrumentos de registro (ficha, familiograma, visitas al territorio) diversas bases de datos que se relacionan entre si.

Una considera en cada registro algunas características de cada persona; otra considera la situación de la familia en su conjunto con respecto a su origen, a las causas del desplazamiento, al lugar de asentamiento. Cada registro corresponde a una familia y a la caracterización del jefe del hogar.

El familiograma nos muestra las relaciones entre los miembros que conforman el hogar.

Señalamos a continuación algunas sugerencias que ayudan a formarse un criterio sobre las necesidades y los recursos de cada familia:

- a) **De donde vienen (región).** La población de una región tiene características demográficas y sociales distintas a la de otra. Nosotros encontramos gente que viene de la costa Pacífica por ejemplo y gente que viene del Oriente antioqueño y ya podemos intuir algunas diferencias. Unos son afros, otros no; dos culturas distintas; los afros suelen tener primos o parientes en Cali, los antioqueños pueden tener gente conocida pero en ocasiones se vienen sin conocer a nadie procurando el anonimato. Otros aspectos que pueden determinar una diferencia: experiencia educativa? Tipo de artes u oficios que han desempeñado? Conocimiento de la ciudad y de la vida urbana?
- b) **Porqué salieron.** Unos salieron por miedo, otros amenazados, otros presenciaron o padecieron asesinatos, masacres, heridas graves, violaciones, despojo, terror. Unos lograron hacer acopio de algunos recursos para emprender el viaje, otros salieron “con lo que tenían pegado al cuerpo”. Estas y otras cosas marcan diferencia de recursos y un mayor o un menor impacto en la situación emocional y social de las familias.
- c) **Adonde residen.** Viven en una “invasión” o “asentamiento subnormal” o viven en un barrio urbanizado y legalizado. Los primeros habitan en condiciones ambientales desfavorables porque no tienen acueducto, ni alcantarillado, ni servicio de recolección de basuras, ni pisos ni techos adecuados en la vivienda. En este sentido podemos afirmar que quienes viven en un asentamiento presentan ya mayores desventajas que quienes residen en un barrio urbanizado y dotado de servicios públicos.
- d) **El vecindario.** Es importante apreciar el vecindario porque es el contexto inmediato de la familia. Un “buen vecindario” es un recurso para una familia y un “mal vecindario” es una carga adicional de desventaja. ¿Qué aspectos señalan la diferencia? Miremos algunos:
- e) **El Medio ambiente.** Ya hemos señalado la diferencia entre una invasión y un barrio. Pero no es una norma absoluta. Hay vecindarios ubicados en barrios legalizados y urbanizados profundamente descuidados, llenos de basuras y desechos, donde las familias viven muy hacinadas que pueden ser más desventajosos que algunos asentamientos en ciertas etapas de su desarrollo.
- f) **Las relaciones entre la gente.** (Es lo que llaman los expertos, capital social, o cohesión social). Hay vecindarios en los que domina la solidaridad, la mutua colaboración, la confianza. En otros vecindarios predomina el conflicto, la enemistad entre diversos grupos y eso se refleja en muchas tensiones en la convivencia y en el desorden del entorno. Un asentamiento con una población integrada resulta generalmente más protector que un sector urbanizado habitado por una

comunidad que no reconoce normas de convivencia ni practica la solidaridad.

- g) La actividad económica.** Los pobladores de ese vecindario tienen una actividad económica mas o menos estable que les genere ingresos regulares? O viven en la incertidumbre diaria sobre su trabajo y sus ingresos?
- h) La estructura demográfica.** Una población en la que se reparten adecuadamente la proporción de hombres y de mujeres, la proporción de jóvenes y viejos, esta en mejores condiciones que una población desbalanceada. Por ejemplo: la mayoría son viejos, o menores de edad, o, como suele ocurrir en zonas de violencia, la población en edad productiva tiene más mujeres que hombres

La jefatura del hogar y las características del hogar en su conjunto

Hemos seleccionado algunas características de entre muchas, por considerarlas especialmente importantes:

- ¿Ambos cónyuges están al frente del hogar o tiene jefatura femenina (o masculina) sola?
- ¿Cual es la escolaridad del jefe del hogar?
- ¿Cual es la máxima escolaridad en la familia?
- Mayor o menor escolaridad en un ambiente urbano marca diferencias en las posibilidades de acceder al trabajo y a la inserción social en la ciudad.
- La familia ha declarado (si o no) su situación de desplazamiento? Una familia desplazada que no declara o a la que no se le reconoce su condición no puede acceder a ninguno de los derechos reconocidos por la ley, lo que la sitúa en mayor debilidad.
- ¿La familia que declaró su desplazamiento recibió oportunamente la ayuda humanitaria?
- ¿La familia que declaró su desplazamiento ha tenido facilidad para acceder a los servicios de salud? A la escuela? A los subsidios de vivienda? A proyectos productivos?
- ¿La familia que perdió un miembro suyo en el conflicto, o sufrió una lesión grave, o tienen una persona desaparecida: Ha recibido el apoyo jurídico y sicosocial adecuado?
- ¿Cual es la relación entre las personas que trabajan y las personas que no trabajan? (por edad, incapacidad o desempleo). Si pocos sostienen a muchos están peor que cuando hay varios miembros de la familia aportando ingresos para el hogar en su conjunto.
- ¿Hay personas discapacitadas de manera severa y crónica? O alcohólicas? O consumidoras de “droga”?

Estas situaciones desfavorecen la situación de la familia en su conjunto. Generan rechazo social o aislamiento, producen más gastos y menos ingresos,

y obligan a algunos miembros del hogar – generalmente las mujeres – a abandonar su trabajo o a recargar sus tareas, para ver de los más débiles. La situación es todavía más difícil si además no cuentan – como ocurre la mayoría de las veces – con el apoyo de los servicios sociales del Estado para la atención y la protección de los discapacitados.

Compare la situación ideal de una familia con lo que está ocurriendo con cada familia en particular. Revise los siguientes aspectos:

- ¿Todos los miembros de familia están documentados?
- Es decir: Todos tienen registro civil? Todos los adultos tienen cédula de ciudadanía? Todos los jóvenes entre 7 y 17 años tienen tarjeta de identidad? Todos los hombres entre 18 y 50 años tienen libreta militar?
- ¿Todos los miembros de la familia tienen acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud?
- ¿Toda la población en edad laboral y con capacidad productiva trabaja o tiene ingresos estables?
- ¿Todos los jóvenes en edad escolar (entre los 6 y los 17 años) tienen acceso a la escuela?
- ¿Hay niños o niñas trabajando?
- ¿Hay niños o niñas deambulando en las calles?
- ¿Todas las mujeres en estado de embarazo asisten al control prenatal?
- ¿Todos los niños menores de 5 años tienen control médico regular y cumplen con el esquema oficial de vacunación?

Una mirada a los recursos o a los “activos”

Es importante mirar los recursos que tiene cada familia y cada comunidad que definen las posibilidades de hacer frente con más éxito a la situación de precariedad que trae consigo todo desplazamiento.

- ¿Hay disponibilidad o acceso a ingresos, rentas, medios de producción?
- ¿Hay una buena red de vínculos sociales que pueden apoyar, orientar, informar o acompañar a la familia en su nueva situación?
- ¿Cuenta la familia con buenas condiciones de salud y buenos niveles educativos?
- ¿Tiene capacidad para establecer relaciones con nuevas personas y con las instituciones? Para formular o expresar sus necesidades? Para defender sus derechos y reconocer la situación de los otros?



Ministerio de la
Protección Social



Gobernación del Valle
Secretaría Dptal de Salud



Hospital Isaias Duarte
Cancino, Empresa
Social del Estado



**PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION SICOSOCIAL
INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA A LOS MUNICIPIOS DE CALI
Y BUENAVENTURA**

**Material de capacitación a gestores locales
Atención a víctimas de la violencia por:**

- **Muerte**
- **Incapacidad permanente**
- **Heridas leves**
- **Pérdida de bienes**
- **Secuestro y amenazas**

Fuente: ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 782 de 2002

La ley consagra varios casos en que los beneficiarios pueden reclamar ante Acción Social una indemnización dentro del programa de atención a víctimas de la violencia.

¿Quiénes son los beneficiarios de la asistencia humanitaria o indemnización en caso de muerte, incapacidad permanente, heridas leves, pérdida de bienes, secuestro y amenazas?

Los beneficiarios son las personas que tienen derecho a recibir la asistencia humanitaria que el Estado otorga a las víctimas de la violencia. En los casos de incapacidad permanente, pérdida de bienes, heridas leves, secuestro y amenazas, el beneficiario puede ser la misma víctima

¿Con que tiempo se cuenta para hacer la reclamación Acción Social?

Los beneficiarios deben realizar la solicitud dentro del año siguiente a la ocurrencia del hecho, de lo contrario la Red de Solidaridad Social, hoy Acción Social no reconocerá la asistencia humanitaria o indemnización. (artículo 16, ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 782 de 2002).

Requisitos que hay que llenar en cada caso:

1. POR MUERTE:

Para recibir la asistencia humanitaria los beneficiarios deben entregar los documentos que se especifican a continuación. Estos documentos son obligatorios y se deben entregar en caso de muerte sin importar el estado civil del fallecido.

- Certificación de autoridad competente, que de acuerdo con el artículo 18 de la ley 418 de 1997, deberá ser expedida por el Alcalde Municipal, el Comité de Prevención y Atención de Desastres o por el Personero Municipal, especificando si los hechos ocurrieron en atentados terroristas, combates, ataques y masacres o muerte selectiva, por motivos ideológicos y políticos .
- Registro civil de defunción, expedido por la Notaría o la Registraduría Nacional, no son válidos los comprobantes, ni los certificados expedidos por el DANE.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si era mayor de edad o certificado de cedulação expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Afirmación de los beneficiarios, bajo juramento, en donde conste que no conocen otros beneficiarios con igual o mejor derecho y que responderán ante los mismos, en caso que lleguen a aparecer.
- *Existencia de Disponibilidad Presupuestal.*

Hay que tener en cuenta quienes son los beneficiarios, para esto se tiene en cuenta el estado civil de la víctima y de acuerdo a esto hay otros requisitos:

Si la víctima era soltero y sin hijos:

Los beneficiarios son los parientes en primer grado de consanguinidad (los Padres) y para hacer la reclamación, además deben presentar los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de la víctima, en donde conste el nombre de los padres, para demostrar parentesco.
- Dos declaraciones extraproceso, hechas por personas ajenas a la familia de la víctima, donde afirmen bajo juramento que la víctima era soltero y no tenía hijos reconocidos.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los padres. En caso que uno de los padres haya fallecido, no se requiere fotocopia de la cédula de ciudadanía, sino registro civil de defunción.

Si la víctima era soltero y con hijos:

Los beneficiarios son los parientes en primer grado de consanguinidad (los hijos) y para hacer la reclamación, además deben presentar los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de los hijos de la víctima, en donde conste el nombre de los padres, para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los hijos mayores de edad.
- En caso de los hijos ser menores de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre sobreviviente, o custodia otorgada por el ICBF o por el respectivo Juzgado de Familia, a quienes los tengan a su cuidado y fotocopia de la cédula de ciudadanía del tenedor.
- Dos declaraciones extraproceso, hechas por personas ajenas a la familia de la víctima, en donde afirmen bajo juramento que la víctima era soltero (a), además que no tenía más hijos reconocidos que los reclamantes.

Si la víctima era casado y con hijos:

Los beneficiarios son los parientes en primer grado de consanguinidad (Cónyuge e hijos) y para hacer la reclamación, además deben presentar los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de los hijos de la víctima, en donde conste el nombre de los padres, para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los hijos mayores de edad.
- En caso de los hijos ser menores de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre sobreviviente, o custodia otorgada por el ICBF o por el respectivo Juzgado de Familia, a quienes los tengan a su cuidado y fotocopia de la cédula de ciudadanía del tenedor.

- Fotocopia del registro civil de matrimonio; no es válida la partida eclesiástica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del o la cónyuge.
- Dos declaraciones extraproceso, hechas por personas ajenas a la familia de la víctima, en donde afirmen bajo juramento que la víctima estaba casado al momento de su muerte y no había disuelto la sociedad conyugal, además que no tenía más hijos reconocidos fuera de los reclamantes.

Si la víctima era casado y sin hijos:

Los beneficiarios son los parientes en primer grado de consanguinidad (Padres y cónyuge) y para hacer la reclamación, además deben presentar los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de la víctima, en donde conste el nombre de los padres, para demostrar parentesco.
- Dos declaraciones extraproceso, hechas por personas ajenas a la familia de la víctima, en donde afirmen bajo juramento que la víctima era casado y no tenía hijos reconocidos.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los padres. En caso que uno de los padres haya fallecido, no se requiere fotocopia de la cédula de ciudadanía, sino registro civil de defunción.
- Fotocopia del registro civil de matrimonio; no es válida la partida eclesiástica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del o la cónyuge.

Si la víctima tenía unión marital de hecho (Unión libre) con hijos:

Los beneficiarios son los parientes en primer grado de consanguinidad (Hijos y compañero permanente) y para hacer la reclamación, además deben presentar los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de los hijos de la víctima, en donde conste el nombre de los padres, para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los hijos mayores de edad.
- En caso de los hijos ser menores de edad, fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre sobreviviente, o custodia otorgada por el ICBF o por el respectivo Juzgado de Familia, a quienes los tengan a su cuidado y fotocopia de la cédula de ciudadanía del tenedor.
- Dos declaraciones extraproceso, hechas por personas ajenas a la familia de la víctima, en donde afirmen bajo juramento, la convivencia por más de dos años, con la compañera o compañero permanente y donde conste también que la víctima no tenía más hijos reconocidos fuera de los reclamantes.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del o la compañera permanente.

Si la víctima tenía unión marital de hecho (Unión libre) sin hijos:

Los beneficiarios son los parientes en primer grado de consanguinidad (Padres y compañero permanente) y para hacer la reclamación, además deben presentar los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de la víctima, en donde conste el nombre de los padres, para demostrar parentesco.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de los padres. En caso que uno de los padres haya fallecido, no se requiere fotocopia de la cédula de ciudadanía, sino registro civil de defunción.
- Dos declaraciones extraproceso, hechas por personas ajenas a la familia de la víctima, en donde afirmen bajo juramento, la convivencia por más de dos años, con el o la compañera o compañero permanente y donde conste también que la víctima no tenía hijos reconocidos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del o la compañera permanente.

2. POR INCAPACIDAD PERMANENTE:

Para recibir la asistencia humanitaria el beneficiario (que en este caso es la misma víctima) deben entregar los documentos que se especifican a continuación:

- Certificación de autoridad competente, que de acuerdo con el artículo 18 de la ley 418 de 1997, deberá ser expedida por el Alcalde Municipal, el Comité de Prevención y Atención de Desastres o por el Personero Municipal, especificando si los hechos ocurrieron en atentados terroristas, combates, ataques y masacres, por motivos ideológicos y políticos.
- Incapacidad definitiva expedida por el Instituto de Medicina Legal a la IPS o EPS autorizada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la víctima, si es mayor de edad.
- Si es menor de edad, Registro Civil de Nacimiento, en donde se establezca parentesco y fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre a quien se entregará la asistencia humanitaria.
- Fotocopia de la historia del centro hospitalario donde lo atendieron

3. POR HERIDAS LEVES:

Para recibir la asistencia humanitaria el beneficiario (que en este caso es la misma víctima) deben entregar los documentos que se especifican a continuación:

- Certificación de autoridad competente, que de acuerdo con el artículo 18 de la ley 418 de 1997, deberá ser expedida por el Alcalde Municipal, el Comité de Prevención y Atención de Desastres o por el Personero

Municipal, especificando si los hechos ocurrieron en atentados terroristas, combates, ataques y masacres, por motivos ideológicos y políticos.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la víctima, si es mayor de edad.
- Si es menor de edad, Registro Civil de Nacimiento, en donde se establezca el parentesco y fotocopia de la cédula de ciudadanía del padre a quien se entregará la asistencia humanitaria
- Fotocopia de la historia clínica del centro hospitalario donde lo atendieron

4. POR PÉRDIDA DE BIENES:

Para recibir la asistencia humanitaria el beneficiario (que en este caso es el propietario del bien) deben entregar los documentos que se especifican a continuación:

- Certificación de autoridad competente, que de acuerdo con el artículo 18 de la ley 418 de 1997, deberá ser expedida por el Alcalde Municipal, el Comité de Prevención y Atención de Desastres o por el Personero Municipal, especificando si los hechos ocurrieron en atentados terroristas, combates, ataques y masacres, por motivos ideológicos y políticos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tradición del bien que lo acredite como propietario

5. POR SECUESTRO Y AMENAZAS:

Para recibir la asistencia humanitaria el beneficiario (que en este caso es la víctima o el directamente afectado y si la víctima está en cautiverio, el beneficiario será el pariente más cercano o cónyuge o compañero (a) permanente) deben entregar los documentos que se especifican a continuación:

- Denuncia debidamente instaurada ante la Fiscalía competente y radicado de la investigación que se está adelantando por esa entidad.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la víctima, si es mayor de edad. En caso de secuestro, cuando permanezca en cautiverio, fotocopia de la cédula de ciudadanía del pariente más cercano o de su cónyuge o compañero (o) permanente.
- Dos declaraciones extraproceso, hechas por personas ajenas a la familia de la víctima, en donde afirmen bajo juramento, el estado civil de la víctima, si tiene o no hijos, para establecer a quién corresponde la ayuda
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del o la compañera permanente si lo tiene, de los hijos en caso de que existan o de los padres si la víctima no tenía hijos.

PROTECCIÓN DE TIERRAS DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA

Ley 387 de 1997
Decreto 2007 de 2001 y
Decreto 250 de 2005.

Derechos de los desplazados:

- A poder regresar a su lugar de origen
- A que se le den soluciones definitivas para su situación
- A que el Estado garantice todos los derechos que les corresponden como ciudadanos colombianos
- A vivir dignamente con todos los beneficios y libertades económicas, políticas, sociales, religiosas y culturales
- A que se les atienda integralmente teniendo en cuenta sus particulares de género, edad, etnia y cultura.
- A que se les repare por pérdidas o daños materiales causados por el desplazamiento
- A que se les garanticen los derechos sobre la tierra y el territorio
- A que se garantice su participación en el diseño y seguimiento de los programas y acciones que se realicen en su beneficio

PROTECCIÓN INDIVIDUAL DE LOS DERECHOS SOBRE LA TIERRA

1.- Solicitud: La persona o familia debe presentar la solicitud de protección ante el ICODER (antiguo INCORA), la Personería Municipal, La Defensoría del Pueblo o la Procuraduría

2.- Requisitos: Que el predio esté en zona rural, que haya sido abandonado por causa de la violencia y que el dueño solicite su protección de manera precisa. Bien sea Propietario, ocupante, tenedor, o poseedor del inmueble.

3.- Ingreso: Una vez el INCODER verifica que cumplió los requisitos, debe aprobar la solicitud e ingresar el inmueble al Registro de Predios Rurales Abandonados por los Desplazados por la Violencia (RUP) y debe comunicar su decisión al interesado y a Acción Social.

4.- Registro: Si el solicitante es propietario del predio, el INCODER también está obligado a informarle a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se realice la respectiva anotación.

5.- Levantamiento: Cuando la situación vuelva a la normalidad y ya no haya riesgo, el interesado debe solicitar al INCODER que se le levante la medida de protección que existía sobre su predio.

PROTECCIÓN COLECTIVA DE LOS DERECHOS SOBRE LA TIERRA

1.- Convocatoria: Si existe situación de riesgo o de desplazamiento por causa de la violencia en una zona, el alcalde, el gobernador o la Acción Social deben convocar una reunión urgente del Comité para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia

2.- Análisis: En esa reunión los miembros deben hacer un análisis detallado de la situación que se presenta en la región y establecer si es necesario hacer una declaratoria de riesgo o de desplazamiento para proteger las tierras de las personas que habitan allí

3.- Determinación: Cuando el comité concluye que hay que proteger la zona, determina la zona estableciendo sus límites, indicando los municipios, veredas, corregimientos, etc. que existen en el área que va a ser protegida y elaborando un mapa si es posible.

4.- Declaratoria: EL comité deja por escrito la decisión de declara la zona de riesgo o de desplazamiento por la violencia en resolución motivada firmada por el presidente y el secretario.

5.- Informe de predios: Con la ayuda de las instituciones y comunidades, el comité empieza a elaborar un informe de predios de la zona protegida donde aparecen todas las fincas, viviendas rurales, comunidades y resguardos indígenas y afros y las personas que tienen derechos sobre ellos, bien sea como propietarios, poseedores, ocupantes o tenedores.

6.- Aval: Después de elaborado el informe de predios, el comité hace una revisión final para decir si lo puede respaldar totalmente o si avala solo una parte o si no lo avala. Si no lo aprueba debe corregirlo y cuando esté listo debe enviarse a las notarías correspondientes, a la Superintendencia de Notariado y Registro a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, a la Defensoría del Pueblo, a la Acción Social y al INCODER.

7.- Levantamiento: Cuando la situación de riesgo vuelva a la normalidad, el Comité debe levantar total o parcialmente la declaratoria y avisar a todas las entidades responsables de la protección.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION SICOSOCIAL INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA A LOS MUNICIPIOS DE CALI Y BUENAVENTURA

PROTECCIÓN DE TIERRAS DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA

MATERIAL GUÍA PARA GESTORES LOCALES
FEBRERO DE 2006

Fuente de este documento: Proyecto Protección de tierras y patrimonio de la población desplazada-Presidencia de la República – Acción Social



Ministerio de
Protección Social



Gobernación del Valle
Secretaría de Salud



Hospital
Isaías Duarte



Asociación
Solidarios por la vida

